

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA Y COTAP TAXISTAS DE PÁJARA, SOCIEDAD COOPERATIVA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA DESTINADA AL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “CONTINUIDAD DEL SERVICIO DEL TAXI EN PÁJARA”.

En Pájara, en la fecha de la firma digital

REUNIDOS:

De una parte, D. ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO, **Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Pájara**, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de Julio de 2016.

De otra parte, Don JOSÉ MANUEL D.D., con D.N.I. número ***9091**, actuando en calidad de **Presidente de COTAP Taxistas de Pájara, Sociedad Cooperativa**, con C.I.F. número F35823186, domicilio en Calle Cervantes, nº 4, Morro Jable, C.P. 35625, Las Palmas de Gran Canaria.

Intervienen en virtud de los cargos que respectivamente ostentan y conforme actúan y se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN:

PRIMERO. - Que entre las competencias del Ayuntamiento de Pájara que tiene atribuidas según el Art. 25.2 g) de la Ley 7/1985 de 02 de abril de Bases de Régimen Local establece: “Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano”.

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Así mismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

SEGUNDO. – COTAP Taxistas de Pájara, Sociedad Cooperativa, cooperativa del sector en el ámbito municipal, contribuye con su labor a la mejora del servicio de taxi en el municipio de Pájara, siendo uno de sus objetos la unión de los taxistas del municipio de Pájara, titulares de Licencia Municipal de Auto-taxi (en cualquiera de sus modalidades) destinados al transporte urbano e interurbano de viajeros y sus equipajes, con objeto de obtener una mejora económica, técnica y social en sus respectivas empresas y la

HASH DEL CERTIFICADO:
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F9A8E9A0FB
70352F41061EDA4FF3C322094AF0688A70C3B38B

FECHA DE FIRMA:
08/01/2024
08/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
Firma interna

distribución en común a todos los cooperativistas de los mayores beneficios que de la unión se derivan, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos.

TERCERO. - Que en el Plan Estratégico de subvenciones 2023 se prevé en este presupuesto el otorgamiento de forma directa de subvención nominativa a “COTAP TAXISTAS DE PÁJARA, SC” por importe de SETENTA Y SIETE MIL EUROS. - (77.000,00 €), en la modalidad de subvención, consignada en la partida presupuestaria 070 4412 4790008 con SETENTA Y SIETE MIL EUROS (77.000,00 €) del presupuesto vigente, para financiar y sufragar los gastos derivados de las actividades objeto del presente convenio.

CUARTO. - Que en fecha 20/12/2023, y con número de registro de entrada 18409/2023, por el representante de COTAP Taxistas de Pájara, Sociedad Cooperativa, se aportó la siguiente documentación: solicitud de subvención, autorización para efectuar la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias, declaración responsable, memoria explicativa y económica de actividades, plan de financiación, Resolución de la Subdirección de Promoción de la Economía Social del Servicio Canario de Empleo, con la inscripción de los nombramientos del nuevo Consejo Rector de COTAP y tarjeta de identificación fiscal.

QUINTO.- Que en fecha 21 de diciembre de 2023, por los Servicios Municipales se procedió a efectuar la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social, de la entidad COTAP TAXISTAS DE PÁJARA SDAD. COOP, con CIF F35823186, comprobándose que está al corriente en las tres.

SEXTO.- Que consta en el expediente de referencia SUBV/2023/00022 Certificado del Recaudador Municipal, de fecha 21 de diciembre de 2023, de que la entidad COTAP TAXISTAS DE PÁJARA SDAD. COOP. se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Con fecha 20 de diciembre de 2023 se emitió la Retención de Créditos nº 2/20230000003486, por importe de 77.000 euros para conceder una subvención nominada a COTAP TAXISTAS DE PÁJARA SDAD. COOP., con cargo a la siguiente partida:

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
070	4412	4790008	Taxistas de Pájara SCOP - COTAP	77.000,00 €

OCTAVO.- En fecha 22 de diciembre de 2023 se emitió informe-propuesta de la Concejalía Delegada de Transportes, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la entidad COTAP TAXISTAS DE PÁJARA SDAD. COOP., para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del proyecto “Continuidad del Servicio de Taxi en Pájara”. Consta en dicho documento desglose tanto de los ingresos como de los gastos previstos, que ascienden a un total de 79.000 euros.

HASH DEL CERTIFICADO:
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

FECHA DE FIRMA:
08/01/2024
08/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
Firma interna



Desde la Concejalía Delegada de Transportes se propone que el Ayuntamiento de Pájara asuma 77.000 euros.

NOVENO. - Que revisada la documentación presentada por la entidad COTAP TAXISTAS DE PÁJARA, SOCIEDAD COOPERATIVA, la subvención máxima a conceder es de 77.000 euros.

DÉCIMO. - Que desde la Concejalía Delegada de Transporte se ha considerado que este proyecto tiene como objetivo el mantenimiento del servicio de radiotaxi como servicio de especial importancia. Los efectos pretendidos, extraídos del Plan Estratégico de Subvenciones para 2023, son conservar el servicio municipal de radio taxi por la importancia que este tiene en la movilidad de los ciudadanos y de los turistas en un municipio con problemática geográfica por distancia y atomización de las poblaciones que hace difícil el acceso al servicio público municipal de Taxis en ciertos lugares del municipio.

La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada a la entidad COTAP TAXISTAS DE PÁJARA, SOCIEDAD COOPERATIVA, es porque desde esta Administración se considera una ayuda al sostenimiento del transporte colectivo en taxi, puesto que este municipio tiene una estructura económica fundamentada en el turismo. Se considera, por tanto, de interés general subvencionar los gastos derivados del proyecto “Continuidad del servicio de taxi en Pájara”.

En el marco de la colaboración entre las partes y con el objetivo de impulsar proyectos de interés común, ambas partes han decidido la puesta en marcha del presente Convenio entre las mismas.

De conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, teniendo las partes la firme voluntad de llevar a efecto la citada actuación y siendo de interés común establecer un marco de cooperación, con el fin de garantizar el buen desarrollo y financiación de la misma, acuerdan firmar el presente convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. - Objeto del convenio. -

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa a COTAP TAXISTAS DE PÁJARA, SOCIEDAD COOPERATIVA, con CIF F35823186, por importe de 77.000,00 euros, para el desarrollo del proyecto “Continuidad del servicio de taxi en Pájara”. En el presente se regulará las relaciones entre ambas entidades.

HASH DEL CERTIFICADO:
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F9A8E9A0FB
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

FECHA DE FIRMA:
08/01/2024
08/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
Firma interna



Los gastos del proyecto “Continuidad del servicio de taxi en Pájara” suponen un presupuesto total de SETENTA Y NUEVE MIL EUROS (79.000,00 €), tendentes a sufragar los gastos salariales y de asesoramiento de la entidad.

Todos los gastos subvencionables se deberán realizar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor (es decir, sea igual o superior a 15.000 euros en suministros y servicios y superior a 40.000 euros en obras) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas, que no estén vinculadas entre sí, con carácter previo a la contracción del compromiso de gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, en cuyo caso deberá justificarse en el expediente.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado mediante transferencia corriente o tarjeta bancaria; salvo que el importe sea inferior a 30,00 euros, en cuyo caso se admitirá el pago en efectivo. De cualquier modo, la suma de los gastos pagados en efectivo no podrá ser superior a 100,00 euros.

SEGUNDA. - Beneficiario. -

El beneficiario de la subvención es COTAP TAXISTAS DE PÁJARA, SOCIEDAD COOPERATIVA, con CIF F35823186.

TERCERA. - Órgano Gestor y Crédito Presupuestario. -

Tiene la condición de Órgano Gestor de esta subvención la Concejalía de Transporte del Ayuntamiento de Pájara, por lo que cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede –seguimiento, justificación y comprobación- se ha de realizar a través del citado Órgano Gestor.

Existe crédito presupuestario disponible, con cargo a la partida presupuestaria 070 4412 4790008, para financiar y sufragar los gastos derivados de las actividades objeto del presente convenio.

CUARTA. - Obligaciones de las partes. -

4.1.- Obligaciones del Ayuntamiento de Pájara. -

a) Abonar el importe aprobado de 77.000 euros a la entidad COTAP TAXISTAS DE PÁJARA, SOCIEDAD COOPERATIVA, con CIF F35823186, con respecto al presupuesto presentado por la referida entidad, que asciende a un total de 79.000,00 euros, para el desarrollo del proyecto “Continuidad del servicio de taxi en Pájara”, tendente a sufragar gastos salariales y de asesoramiento.

b) Tramitar los permisos y autorizaciones municipales que vaya a desarrollar la entidad COTAP TAXISTAS DE PÁJARA, SOCIEDAD COOPERATIVA, pertinentes para el desarrollo de las actividades que componen el proyecto subvencionado denominado “Continuidad del servicio de taxi en Pájara”, teniendo la obligación la entidad COTAP TAXISTAS DE PÁJARA, SOCIEDAD COOPERATIVA, de entregar, en tiempo y forma suficientes, toda documentación solicitada para el trámite de dichas autorizaciones.

c) Ceder las instalaciones, recursos materiales y humanos que así se acuerden.

4.2.- Obligaciones de la entidad COTAP TAXISTAS DE PÁJARA, SOCIEDAD COOPERATIVA -

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayuda, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera, y en particular, estar al corriente en las obligaciones fiscales (Hacienda Autonómica y Hacienda Estatal) y con la Seguridad Social.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

HASH DEL CERTIFICADO:
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB
70352F41061EDA4FF3C322094AF0688A70C3B38B

FECHA DE FIRMA:
08/01/2024
08/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
Firma interna

- h) Proceder al registro de los fondos percibidos si se incurre en alguno de los supuestos del artículo 37 “Causas del Reintegro” de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) En todo caso, las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-.
- j) Adoptar las medidas de difusión previstas en la legislación.
- k) Deberá dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, mediante la colocación de un cartel bien visible en tamaño A4 con la denominación del proyecto, la subvención solicitada, así como el logotipo del Ayuntamiento de Pájara, que le será facilitado a la beneficiaria.
- l) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Estas comunicaciones deberán efectuarse tan pronto como se conozcan y en todo caso con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.
- m) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 36 a 43 y ss. de la Ley General de Subvenciones.
- n) Cumplir y acreditar con las determinaciones de las autorizaciones que sean precisas para la realización de la actividad subvencionada.

QUINTA. - Cuantía de la Subvención. -

El importe de la subvención es de 77.000 euros, sobre un presupuesto total estimado de 79.000,00 euros, destinado a la realización del Proyecto “Continuidad del servicio de taxi en Pájara”.

SEXTA. - Compatibilidad. -

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda percibir el beneficiario para la misma finalidad, si bien, en ningún caso el importe total de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. - Garantías. -

La entidad COTAP TAXISTAS DE PÁJARA, SOCIEDAD COOPERATIVA, queda exonerada de la presentación de garantías al hacerse constar que dicha entidad tiene un claro y notorio carácter de interés público y social.

OCTAVA. - Financiación del Objeto del convenio. -

El presupuesto final aprobado, resultante de la revisión del presupuesto presentado por COTAP TAXISTAS DE PÁJARA, SOCIEDAD COOPERATIVA se desglosa de la siguiente forma:

Concepto	Gastos
Otros gastos	79.000,00 €
Total	79.000,00 €

El importe de la subvención es de 77.000 euros, distribuyéndose los gastos de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN DE LA APORTACIÓN	IMPORTE A APORTAR
Financiación propia	2.000,00 €
Subvención del Ayuntamiento de Pájara	77.000,00 €
TOTALES.....	79.000,00 €

NOVENA. - Plazos y Modos de Pago. -

La subvencionará se abonará previa justificación de los gastos realizados y de cumplimiento de las obligaciones derivadas tras la firma del presente Convenio. Los plazos de pago se determinan en función de las disponibilidades de tesorería.

DÉCIMA. - Justificación de la subvención. - (Medios, plazos y forma).

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será hasta el **30 de marzo de 2024**, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, la cual constará de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, y de los resultados obtenidos. Así mismo se presentará junto con la memoria, programas, carteles, reportajes en medios de difusión, revistas, medios digitales, etc., que hayan servido para la difusión de las actividades y eventos subvencionados.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas con relación detallada de gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, CIF, facturas con número de ésta, concepto, importe, fecha de pago y forma de pago.

Así mismo se deberán aportar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativa del gasto realizado. Todas las facturas deberán estar fechadas y de titularidad obligatoria a nombre de la Asociación. Una vez comprobada por la intervención Municipal la justificación de la subvención, se procederá a la devolución de los originales de los justificantes, los originales se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente.

- c) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- d) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.
- e) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.
- f) Se admitirán como gastos subvencionables los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el ejercicio correspondiente y estén referidos a la actividad subvencionada.

El Órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados o su totalidad.

La justificación será declarada por el Órgano concedente una vez quede acreditado lo estipulado en el presente convenio.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediario o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

La Administración podrá comprobar, dentro del periodo de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO PRIMERA. - Duración y efectos del convenio. -

11.1. El presente convenio tendrá vigencia específica para esta actividad.

11.2. No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para otorgarse sucesivas subvenciones.

11.3. El convenio surtirá efectos y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma y durará hasta el vencimiento de su vigencia, conforme a lo establecido en el número anterior.

DÉCIMO SEGUNDA. - Publicidad y Comunicación. -

Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente entre las dos entidades en todos aquellos proyectos que sean subvencionados con cargo a este Convenio. A este fin, el Ayuntamiento facilitará las indicaciones de imagen corporativa que sean precisas.

DÉCIMO TERCERA. - Reintegro. -

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente si se incurre en cualquiera de las “Causas de reintegro” que se establece en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS- y en las condiciones que se regulan tanto en dicha ley como en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por este Ayuntamiento.

DÉCIMO CUARTA. - Incumplimiento del Convenio. -

Constituirá motivo de extinción del presente convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su reglamento de aplicación aprobado.

La insuficiencia y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

SEPTIMA. - Régimen Jurídico. -

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo y se registrá por la normativa contenida en las siguientes disposiciones:

- Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D.L 781/86, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- R.D.L 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/88, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Pájara.
- Las normas legales o reglamentarias que establezcan la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba señalados.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Por el Ayuntamiento de Pájara,

**Fdo. Alejandro Jesús Jorge
Moreno. -**

Por COTAP Taxistas de Pájara, S.C.,

Fdo. José Manuel D. D. -

NOMBRE:
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO
42890916X JOSE MANUEL DIAZ (R: F35823186)

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
Firma interna

FECHA DE FIRMA:
08/01/2024
08/01/2024

HASH DEL CERTIFICADO:
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 3562826A6F5F9FC7509446AE